Alumno: Arias María Cecilia	Trabajo practico: 1 "A"
Materia: Seminario de administración publica	Fecha: 10/09/2023

El Sistema de Gobierno Nacional, tiene su origen en la Constitución Nacional del año 1853, en ella se establece que el Gobierno Nacional adoptase la forma republicana, representativa y federal. Los derechos y garantías del ciudadano nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la igualdad de los habitantes ante la ley.

- Republicano: Los representantes son elegidos por el pueblo a través del voto, y existe una división de poderes.
- Representativo: El pueblo gobierna a través de representantes elegidos por él, mediante un sufragio.
- Federal: Los estados provinciales conservan su autonomía a pesar de estar reunidos bajo un gobierno nacional.

El gobierno nacional, se refiere al conjunto de órganos que ejercen el poder público en el territorio de un país, está formado por el presidente, el congreso y el poder judicial. Esta encargado de la administración del país en su conjunto, de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes, tiene como principal función velar por el cumplimiento de los fines del Estado y garantizar el bienestar general de la población.

El gobierno municipal, se refiere al conjunto de órganos que ejercen el poder público en el territorio de un municipio, está formado por el alcalde, el concejo municipal y el poder judicial municipal. Se encarga de la administración de un municipio, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen como principal función velar por el cumplimiento de los fines del estado y garantizar el bienestar general de la población del municipio.

La Republica Argentina es un estado federal constituido por 23 provincias y una ciudad autónoma. Cada provincia y la ciudad de Buenos Aires eligen por sufragio directo a sus gobernantes y legisladores, asimismo los estados provinciales organizan i sostienen su administración de justicia.

El poder ejecutivo Nacional PEN, es desempeñado por un ciudadano con el título de PRESIDENTE, en caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución de presidente, el poder ejecutivo será ejercido por el VICEPRESIDENTE. También lo conforma el Jefe de Gabinete, los ministros, secretarios, subsecretarios.

Los organismos de control interno al PEN son: La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y las Unidades de Auditoria Interna (UAI).

La herramienta legal administrativa que emite el presidente de la Nación son los DECRETOS.

Poder Legislativo (PLN), es bicameral, y se compone de una Cámara de Diputados que se realiza elección directa de los representantes de los ciudadanos de las provincias y de la Capital Federal por simple pluralidad de sufragios, siendo electo un diputado cada 171000 habitantes (cifra que proviene de la actualización efectuada luego de cada censo) y una Cámara de Senadores que se compone con tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en cantidad.

Solo la Cámara de diputados tiene el derecho de acusar ante el senado al presidente de la nación, al Vicepresidente, al Jefe de Gabinete de Ministros y a los miembros de la Corte Suprema, por mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones.

El Vicepresidente de la Nación es el presidente del Senado, pero no tiene voto, salvo en caso en que haya empate en la votación. Le corresponde al Senado juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, el fallo puede tener como efecto la destitución o inhabilitación del acusado.

Solo el Senado autoriza al Presidente de la Nación a declarar el estado de Sitio.

Las Leyes pueden tener pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo. Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de origen pasa a la otra Cámara y aprobada por ambas, pasa al Poder Ejecutivo para su examen, si lo aprueba, lo promulga como ley. Desechada por el Poder Ejecutivo, en el todo o parte, vuelve con sus objeciones a la Cámara de origen, que lo puede confirmar por los dos tercios de los votos, si ambas cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo por su promulgación.

Del Poder Legislativo o Congreso de la Nación dependen la Auditoria General de la Nación y el Defensor del pueblo.

<u>AUDITORIA GENERAL DE LA NACION:</u> Organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional. Controla la legalidad, gestión y auditoria de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada (controlando el examen y la opinión del Poder Legislativo) e interviene en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

<u>DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION:</u> Es un órgano independiente que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos y garantías e intereses, tutelados por la constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

<u>BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION:</u> Garantiza el derecho de acceso a la información, el conocimiento y la cultura en forma libre y gratuita, y promueve la cohesión social y el intercambio en todo el país.

PODER JUDICIAL DE LA NACION: Es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores. Los miembros de la Corte Suprema deben ser abogados de la Nació, con 8 años en ejercicio y reunir las cualidades para ser Senador.

La Corte Suprema dicta su reglamento interno y nombra a sus empleados.

El Consejo de la Magistratura tendrá a su cargo la elección de los magistrados y la administración del Poder Judicial. Entre sus atribuciones debe seleccionar postulantes a las magistraturas inferiores; emitir propuestas en temas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores; administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia, entre otras.

Los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán removidos por un jurado integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matricula federal. Los ministros de la Corte Suprema de Justicia son removibles por juicio político sustanciado por el Congreso.

El Ministerio Publico es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la Republica. Está integrado por un Procurador General de la Nación, un Defensor General de la Nación y otros miembros que establece la ley.

La función del Consejo de la Magistratura es asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel

de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

